



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
 J. SECC. REGIMEN INTERIOR
 DIPUT. REG. DE CANTABRIA
 SANTANDER
 D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Jueves, 28 de febrero de 1991. — Número 43 .

Página 625

SUMARIO

I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte. — Orden de 11 de febrero de 1991 por la que se regula el régimen de becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios en materia de música, danza, arte lírico y artes escénicas en general . 626
- 1.2 Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte. — Orden de 11 de febrero de 1991 por la que se regula la Tercera Bienal de Pintura María Blanchard 627
- 1.2 Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte. — Orden de 11 de febrero de 1991 por la que se regulan las ayudas a producción, giras o campañas de compañías profesionales o grupos de teatro aficionado de Cantabria 628

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Constitución de la comisión local para las operaciones de concentración parcelaria en la zona de Ruiloba 629

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. — Libramiento para hacer efectivos importes de mutuos acuerdos de expediente de expropiación forzosa 629
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 88/90 y corrección de error 632
- Junta de Castilla y León. — Notificación de resolución sancionadora 633
- Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números 1E-2.336/90, 53S-2.277/90, 94I-242/90 y 64S-1.366/90 633
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números S-1.378/90, E-703/90, S-1.089/90 y E-706/90 . 634

3. Subastas y concursos

- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Subasta de bienes inmuebles 635

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Santa Cruz de Bezana. — Subasta para saneamiento de Soto de la Marina y Sancibrían . 635

3. Economía y presupuestos

- Torrelavega. — Aprobar inicialmente la ordenanza municipal de vados y pasos de carruajes 636
- Valdeolea. — Acuerdo definitivo de imposición y ordenanza reguladora del precio público por saca de arenas y otros materiales de construcción . 636
- Medio Cudeyo. — Aprobar diversos padrones para 1991 637
- Entrambasaguas. — Aprobado el padrón del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica de 1991 637

4. Otros anuncios

- Noja. — Solicitud de licencia para supermercado y carnicería 637
- Arnuero. — Solicitud de licencia para tanque de almacenamiento de gas propano 637

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 476/85 637

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente número 298/90 638
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expedientes números 1.140/89 y 4/91 638
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expedientes números 242-A/90 y 150/90 639
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. — Expediente número 142/87 639
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 137/90 640
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo. — Expediente número 218/90 . 640
- Juzgado de Paz de El Astillero. — Expediente número 7/90 640

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

ORDEN de 11 de febrero de 1991 de la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte por la que se regula el régimen de becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios en materia de música, danza, arte lírico y artes escénicas en general.

Regulándose en los presupuestos generales de la Diputación Regional de Cantabria de los sucesivos ejercicios el que, las subvenciones concedidas con cargo a aquéllos lo serán con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, y siendo de competencia exclusiva de la Diputación Regional de Cantabria, conforme se establece en el Estatuto de Autonomía, en su artículo 22, número 15, el fomento de la cultura y de la investigación con especial atención a sus manifestaciones regionales y dotándose siempre en las correspondientes partidas presupuestarias, es preciso regular el régimen de becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios en materia de música, danza, arte lírico y artes escénicas en general, a tal fin.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39, 2.º de la Ley 3/1984 de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

DISPONGO

Artículo primero. Objeto.

1.1 Las becas tendrán como finalidad la ayuda para estudios y trabajos de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, danza, arte lírico y artes escénicas en general.

Artículo 2.º Condiciones de los solicitantes.

2.1 Podrán optar a estas becas todos los nacidos o residentes en Cantabria sobre materia de su especialidad artística o experiencia e iniciación suficiente en cualquiera de las actividades relacionadas con la música, la danza, el arte lírico y artes escénicas en general. La Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte podrá exigir a los candidatos las pruebas que juzgue convenientes antes de conceder la referida beca.

2.2 Las becas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán divisibles.

Artículo 3.º Presentación de solicitudes.

3.1 A partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el plazo de un mes, los solicitantes deberán presentar en el Servicio de Acción Cultural de la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte o por cualquiera de los cauces establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo solicitud acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa del programa de trabajo a desarrollar por el solicitante que incluya una estimación económica (viaje, estancia, matrícula, etc.).

b) Documentación acreditativa de los contactos realizados por el solicitante con el centro o centros propuestos en la instancia para el desarrollo de su programa de trabajo, condicionados a su admisión definitiva si la beca le es concedida y/o en su caso a la superación de las pruebas de admisión. La citada prueba de contactos realizados se referirá exclusivamente al año 1991.

c) Títulos y certificados de estudios realizados anteriormente sobre materias de su especialidad artística o técnica y/o trabajos de composición e investigación realizados y trabajos que se consideren relevantes.

d) Relación de actividades desarrolladas, programas, etc.

e) Idiomas que posee el solicitante, con indicación de su nivel de conocimiento.

f) Justificante o declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad.

g) Justificante de estar al corriente del impuesto sobre la renta de las personas físicas o en su defecto declaración indicando causas por las que está exento.

h) Relación de las becas recibidas en años anteriores de instituciones públicas o privadas para ampliar estudios musicales, de danza, arte lírico o artes escénicas en general.

i) Fotocopia autenticada del documento nacional de identidad.

j) Historial (ficha técnica), que deberá cumplimentar el solicitante.

3.2 La Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte podrá requerir a los solicitantes para que proporcionen cualquier información aclaratoria que resulte necesaria, en relación con los puntos anteriormente reseñados.

Artículo 4.º Selección y publicidad.

4.1 El estudio y selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, que contará para ello con asesoramiento del Consejo de Cultura.

4.2 La Consejería hará público el resultado de esta convocatoria en un plazo de diez días a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4.3 Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, la Consejería requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

4.4 Los candidatos, por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma.

Artículo 5.º Dotación y devengo de las becas.

5.1 La dotación de estas becas se fijará en función de los elementos que concurren en las peticiones presentadas por los solicitantes, así como el interés que, a juicio de la comisión de valoración designada, revisitan los trabajos o estudios que los peticionarios desean realizar en el extranjero, tratando, en todo caso, de potenciar la formación de especialistas en aquellos sectores de la vida de artes escénicas y musicales donde su presencia sea más necesaria.

5.2 El pago de estas becas se realizará de la siguiente forma: Se entregará el 70% de la totalidad una vez que, aceptada la beca el beneficiario acredite por

escrito a la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte su admisión definitiva en uno de los centros propuestos en el desarrollo de su programa de trabajo. Indicará, asimismo, las fechas de comienzo y finalización del mencionado curso.

El 30% restante se abonará previa presentación del certificado de aprovechamiento de las autoridades académicas o profesores del centro o institución donde se hayan desarrollado los estudios o trabajos acompañados de una memoria detallada sobre el desarrollo y realización del trabajo o estudios para el que se concedió la beca.

5.3 El incumplimiento del envío de estos documentos por parte del becario, determinará su exclusión de las convocatorias que, en el futuro, se realicen con esta finalidad.

Artículo 6.º Obligaciones de los becarios.

6.1 Cumplir las condiciones que resulten de los distintos apartados de la presente convocatoria.

6.2 Aceptar por escrito la beca concedida, una vez recibida la comunicación oficial de la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, aportando certificación de su aceptación en el centro propuesto para el desarrollo de su programa de trabajo. De no recibirse la aceptación de la beca en el plazo de diez días, se entenderá que renuncia a la misma.

6.3 Solicitar por escrito a la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, el cambio de centro previsto para el desarrollo de su programa de trabajo, cuando dicho centro no figurase en la instancia presentada, indicando los motivos que determinen esta sustitución.

6.4 Comenzar el disfrute de la beca durante el año 1991 cumpliendo ininterrumpidamente el programa de trabajo previsto durante el período de tiempo para el que había sido solicitado.

6.5 Comunicar por escrito a la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, antes de diez días, su renuncia a la beca concedida, cuando por no haber superado las pruebas de admisión en el centro o centros propuestos, o por cualquier otro motivo, no pudiera comenzar el disfrute de la misma dentro del año 1991.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 11 de febrero de 1991.—El consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Rafael de la Sierra González.

91/9966

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

ORDEN de 11 de febrero de 1991 de la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte por la que se regula la Tercera Bienal de Pintura María Blanchard.

La Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, con el propósito de fomentar la pintura e in-

crementar sus fondos de arte contemporáneo establece la Tercera Bienal de Pintura María Blanchard para la que dispone de un crédito de 3.000.000 de pesetas para la adquisición de las obras que en su día proponga un jurado calificador.

La convocatoria de 1991 se atenderá a las siguientes,

BASES

Participación

1. Podrán concurrir todos los pintores que lo deseen y que vengán desarrollando su trabajo conforme al tiempo actual.

2. Se admiten a concurso obras de tema y técnica de libre elección, en las condiciones de formato y medidas que más adelante se especifican.

Presentación

3. Cada concursante deberá enviar o presentar en la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, calle Vargas, 53, séptima planta, 39010, de Santander, Cantabria, en sobre cerrado, la siguiente documentación:

—De cinco a diez diapositivas diferentes de otras tantas obras, representativas de su trabajo en curso, en tamaño 6 x 4 centímetros o 6 x 6 centímetros.

—Ficha técnica de cada una de las obras, indicando claramente a qué diapositiva corresponde, con especificación de título, dimensiones, fecha, valoración, etcétera.

—Fotocopia del documento nacional de identidad o certificado de residencia en España.

—Domicilio, población y teléfono.

—«Curriculum vitae», documentado.

El plazo de presentación de la documentación finalizará el día 31 de marzo de 1991.

Selección

4. A la vista de la información gráfica y documental recibida, una comisión realizará una selección de pintores, con cuyas obras se celebrará una exposición y se editará un catálogo, en el lugar y fecha que con suficiente antelación se anunciará.

5. A todos los participantes se les comunicará la selección realizada, indicándose a los seleccionados el lugar y fecha en que deberán presentar o enviar las obras, corriendo por su cuenta los gastos de envío. Las obras deberán enviarse convenientemente embaladas e identificadas.

6. Cada artista seleccionado presentará, a su libre elección, una sola obra, que nunca podrá exceder de los 2 metros en cualquiera de sus dimensiones, con soporte de tela o lienzo en bastidor o soporte de madera, sin marco o con un junquillo o listón de no más de 3 centímetros.

Jurado y adquisición de obra

7. La Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte nombrará un jurado que propondrá, dentro de la selección previamente realizada, la adquisición de las obras que considere oportunas, hasta un máximo de 3.000.000 de pesetas.

8. El jurado se compondrá de un mínimo de cuatro miembros, nombrados por la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, entre reconocidos expertos de arte actual y presididos por quien designe la misma Consejería de Cultura.

9. Se hará pública la composición del jurado, así como su fallo, en la inauguración de la exposición.

Devolución de las obras y de la documentación

10. Finalizada la exposición se dará un plazo para la devolución de las obras no adquiridas, así como de la documentación. Pasado este plazo la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte no se hará responsable de la conservación de las mismas, ni tampoco de los gastos de envío, ni de los posibles deterioros sufridos por las obras durante el mismo.

La Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte no se compromete a devolver las obras en los mismos embalajes en que se recibieron.

DISPOSICIONES GENERALES

11. La Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte velará por la conservación de las obras presentadas, pero no se hace responsable de desperfectos o extravíos que puedan sufrir a causa del transporte, así como los riesgos de robo, incendio o de otra naturaleza que tuviesen lugar mientras permanecen en su poder.

12. La Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte se reserva el derecho de hacer modificaciones o de tomar iniciativas no reguladas por estas bases, siempre que no cambien las condiciones esenciales y se estime que pueden contribuir al mayor éxito de la Bienal.

13. La participación en esta Tercera Bienal de Pintura María Blanchard supone la plena y total aceptación de estas bases y la absoluta conformidad con las decisiones del jurado sin derecho a reclamación o recurso alguno.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 11 de febrero de 1991.—El consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Rafael de la Sierra González.

91/9968

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

ORDEN de 11 de febrero de 1991 de la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte por la que se regulan las ayudas a producción, giras o campañas de compañías profesionales o grupos de teatro aficionado de Cantabria.

Regulándose en los presupuestos generales de la Diputación Regional de Cantabria de los sucesivos ejercicios el que, las subvenciones concedidas con cargo a aquéllos lo serán con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, y sien-

do de competencia exclusiva de la Diputación Regional de Cantabria, conforme se establece en el Estatuto de Autonomía, en su artículo 22, número 15, el fomento de la cultura y de la investigación con especial atención a sus manifestaciones regionales y dotándose siempre en las correspondientes partidas presupuestarias, es preciso regular el régimen de ayudas a producción, giras o campañas de compañías profesionales o grupos de teatro aficionados de Cantabria, a tal fin.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39, 2.º de la Ley 3/1984 de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

DISPONGO

Artículo primero. Objeto.

1.1 Las ayudas tendrán como finalidad la promoción de actividades teatrales abarcando desde la producción, a las giras, pasando por cualquier otra fórmula.

Artículo 2.º Solicitantes.

2.1 Empresarios individuales, titulares o representantes legales de las empresas o grupos teatrales en el caso de personas jurídicas.

Artículo 3.º Documentación.

3.1

a) Instancia dirigida a la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante.

c) Código de identificación fiscal.

d) Proyecto de montaje, gira o campaña que se propone realizar.

3.2 Títulos y autores de las obras.

3.3 Cuadro artístico y técnico.

3.4 Fecha, local o locales previstos para su representación. En el caso de que sean al aire libre, lugares.

3.5 Presupuesto pormenorizado.

3.6 En el caso de que la obra proyectada genere derecho de autor, deberá presentarse documento de la Sociedad General de Autores de España en que se acredite su autorización para la realización de dicha obra para compañías profesionales.

3.7 Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar al corriente del pago de las cuotas del Régimen Especial de la Seguridad Social de los artistas.

3.8 Fotocopia de la carta de pago de licencia fiscal de actividades profesionales y artísticas como empresario de compañía teatral.

Artículo 4.º Procedimiento.

4.1 La Consejería, a la vista de las solicitudes presentadas y de los documentos que las acompañen, podrá recabar de los interesados cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de proyectos.

4.2 Las ayudas se concederán a la vista del interés de la producción presentada, el número de días, número de plazas a representar, en su caso, etc., por la comisión de valoración designada al efecto.

4.3 Criterios de valoración:

a) Historial y trayectoria de la compañía en los últimos años.

b) «Curriculum» de los integrantes de la producción.

c) Equipo técnico y de gestión para llevar a cabo el proyecto.

d) Infraestructura técnica con que cuenta el grupo.

e) Actividades de los dos últimos años.

f) Gastos de montaje.

4.4 Aportados los documentos requeridos y aprobada la ayuda solicitada, se notificará al beneficiario la concesión de la ayuda, quien en el plazo de un mes ha de presentar en la Consejería documentación acreditativa de haber iniciado el montaje y los gastos consiguientes y/o precontratos y disponibilidad de locales u otros lugares para representar durante los días que dure la gira o representación motivo de la ayuda.

4.5 Los dos tercios de la subvención se habilitarán una vez que las compañías presenten la documentación solicitada en los apartados anteriores.

4.6 El último tercio de la ayuda se percibirá una vez se justifiquen los gastos del montaje y/o mediante certificación expedida por la Sociedad General de Autores en el que consten las obras representadas, ciudades, locales y fechas en que las funciones se hayan llevado a cabo, así como comprobante de haber abonado sueldos, dietas y demás emolumentos a todos los componentes de la compañía (profesionales).

4.7 Cualquier alteración sustancial del plan, puede dar lugar a la anulación de la ayuda económica si no se hubiera obtenido la conformidad previa y a la consiguiente devolución por parte del beneficiario de las cantidades percibidas.

Artículo 5.º Presentación.

5.1 Las solicitudes se deberán presentar en el Servicio de Acción Cultural de la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte o por cualquiera de los cauces establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 11 de febrero de 1991.—El consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Rafael de la Sierra González.

91/9965

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Servicio de Reforma de Estructuras

AVISO

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Ruiloba (Cantabria), por Decreto de 27 de abril de 1989, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con

las facultades que le asigna el artículo 15 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión Local estará constituida del modo siguiente:

Presidente: Don Juan José Gómez de la Escalera, juez de primera instancia e instrucción de San Vicente de la Barquera.

Vicepresidente: Don Francisco García Díaz, jefe del Servicio de Reforma de Estructuras.

Vocales: Don Gabriel Alonso Landera, registrador de la Propiedad de San Vicente de la Barquera. Don Nadal Pieras Gelabert, notario de San Vicente de la Barquera. Don Antonio Pajarón Meseguer, ingeniero agrónomo del Servicio de Reforma de Estructuras. Doña Carmen Polidura Real, alcaldesa del Ayuntamiento de Ruiloba. Don Francisco Vega Pérez, presidente de la Cámara Agraria Local de Ruiloba. Don Primitivo Martínez Llanillo, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración. Don Alejandro Lavín Barquín, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración. Don Marcelino Blanco Lavín, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

Secretario: Don José Carlos de Luque Torres, letrado del Servicio de Reforma de Estructuras.

Ruiloba, 8 de febrero de 1991.—El presidente de la Comisión Local, Juan José Gómez de la Escalera.

91/10427

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 30-S-2.200 y 30-O-2.240. Mejora de plataforma. CN-621, de León a Santander por Potes, puntos kilométricos 436,6 al 450,0. Tramo: Potes-Unquera. Término municipal de Peñamellera Baja.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Peñamellera Baja, en la fecha y hora siguientes:

Día: 28 de febrero de 1991.

Hora: Diez treinta a catorce y de dieciséis a dieciocho (según relación).

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien se represente.

Santander, febrero de 1991.—El ingeniero-jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado (ilegible).

91/11229

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

RELACION EXPROPIADOS

OBRA: Clave: 30-S-2200 y 30-0-2240.

Mejora de plataforma de la CN-621 de León a Santander por Potes, p.km, 436,6 al 450,0. Tramo: Panes-Unquera.

T.M.: PEÑAMELLERA BAJA. Provincia. CANTABRIA.

FINCA	TITULAR	DOMICILIO
22	Manuel Franco González	Tejera de Martillana. PANES.
30	Hrdos. José Ramón Mier Rubín, y Mª Norbinda Elba Ferreira Fernández Rpte: José Felipe López Castelao	Caldueño.- LLANES.
42-Arrd	Dolores Suero	Cimiano.- PANES.
49	Obdulia Cordero Gómez Rpte: Bernardo A. Corces Cordero	Cimiano.- PANES.
57	Clotilde y Magdalena Corces Cordero Rpte: Bernardo A. Corces Cordero	Cimiano.- PANES.
66	Hrdos. de Hnos. González González Rpte: José Rabago Fernández	El Mazo.- PANES.
81-Arrd	Francisco San Pedro Amieva	c/. Covadonga, 28-2º-B.- OVIEDO. 33002.
82-Arrd	Francisco San Pedro Amieva	c/. Covadonga, 28-2º-B.- OVIEDO. 33002.
83-Arrd	Francisco San Pedro Amieva	c/. Covadonga, 28-2º-B.- OVIEDO. 33002.
84-Arrd	Francisco San Pedro Amieva	c/. Covadonga, 28-2º-B.- OVIEDO. 33002.
87-Arrd.	Francisco San Pedro Amieva	c/. Covadonga, 28-2º-B.- OVIEDO. 33002.
90	Obispado de Asturias Rpte: José Manuel Díaz Menéndez	Parroquia de Panes. Asturias.
92	Hortensia Serdio Rodríguez	Buelles.- PANES.
100	Isabel, Delfina, Vicente y Pilar García Iturbe Rpte: Isabel García Iturbe	PECHON.- Cantabria.
16	Ramón Padruno Merodio	Cimiano.- PANES.
18	Gloria Cordes Fernández Rpte. Cosme Guerra Agudo	Siejo.- PANES.
31	Luisa Corces Hevia Rpte. Antonio Sánchez Bardales	Unquera. Carrt. Gral.
33	Hrdos. Gloria Sánchez Verdeja Rpte: Mª Concepción Gómez Sánchez	El Peral.- COLOMBRES.
42	Indalecio Díaz Ruíz	c/. Odiei, 14.- Dos Hermanas. SEVILLA.
44	Esteban y Carmen Sánchez Sordo Not. Esteban Sánchez Sordo	c/. Belisana, 6-3º-C.- MADRID.
51	Ramón Ursueguia Cordero	c/. Alta, 93-5º-D.- SANTANDER.
59	Hrdos. Lucia Beovides Cordero Rpte. Carlos Alonso Noriega	El Mazo.- PANES.
62	Angeles Sánchez Cordero	c/. Valmojado, 51-4º-B.- 28047.- MADRID.
64	Ceferino Fernández Cordero Rpte: Amelia Fernández Cordero	EL Mazo.- PANES.
69	Lorenzo Cordero Fernández Rpte: Angeles Fernández Cordero	El Mazo.- PANES.
72	Ramón Ursueguia Cordero	c/. ALta, 93-D-5º-D.- SANTANDER.
73	Hrdos. Lucia Beovides Cordero Rpte: Carlos Alonso Noriega	EL Mazo.- PANES.
74	Hrdos. Hortensia Barrena Ibañez Rpte: Pedro Sánchez Barrena	El Mazo.- PANES.
79	Hrdos. Lucia Beovides Cordero Rpte: Carlos Alonso Noriega	El Mazo.- PANES.
89	Juan José Cosío Ibañez y Otros Rpte: Daniel Fernández Fernández	Buelles.- PANES.
94	Luciano Alzola López Rpte: Enriqueta Corces Nicolas	Buelles.- PANES.

FINCA	TITULAR	DOMICILIO
3-Arrd.	Santiago Pelayo	San Roman .- PANES
7	Ayuntamiento de Panes	c/. Mayor s/n. PANES.
11	Hnos. Bueno Fernández Rpte: José Luis Rodríguez Bueno	PANES
12	Pilar Diez Sáiz	CIMIANO.- ASTURIAS.
15	Mª Luisa Hevia Merodio Not. Mª Luisa Martínez Hevia	c/. Mayor. PANES.
20	Pedro Moran Medrano	c/. San Fernando, 54.- SANTANDER.
25 y 26	Ayuntamiento de Peñamellera Baja	c/. Mayor s/n. PANES.
27	Julia Barrenechea Pando	
28-1	Angel Bueno Cortes Rpte: Manuel Bueno Cordero	CIMIANO.- PANES.
32	Hnos. Bueno Cosio Rpte. Juan Ignacio Gómez Bueno	CIMIANO.- PANES.
36	Ayuntamiento de Peñamellera Baja (Pueblo de Cimiano)	c/. Mayor, s/n. PANES.
39	Ayuntamiento de Peñamellera Baja	c/. Mayor, s/n. PANES.
40	Hrdos. Santos Cordero Fernández Rpte: Victor Corao Martínez	PANES.
41	Ayuntamiento de Peñamellera Baja	c/. Mayor, s/n. PANES.
45	Ayuntamiento de Peñamellera Baja	c/. Mayor, s/n. PANES.
56	José Cordero Fernández Rpte: Angeles Fernández Cordero	El Mazo.- PANES.
61	José Fernández Alvarez Rpte: Angeles Fernández Cordero	EL MAZO.- PANES.
63	Hnos. Fernández Cordero Rpte: Angeles Fernández Cordero	EL MAZO.- PANES.
65	Hnos. Cordero Escandon Rpte: Pedro Cianca Hermosa	EL MAZO.- PANES.
70	Natividad y Josefa Fernández Escnador Rpte: Pedro Cianca Hermosa	EL MAZO.- PANES.
71	Ayuntamiento de Peñamellera Baja	PANES.
77 y 78	Ayuntamiento de Peñamellera Baja	PANES.
86	Elvira González Fernández Rpte: José González Fernández	BUELLES-PANES.
88	Juan Fernández García Rpte: Daniel Fernández Fernández	BUELLES.- PANES.
91	Rosario Oyarvide Gutiérrez Rpte: Ana María Echave Oyarvide	BUELLES.- PANES.
96	Carmen Villar Hilera y Hnos. Rpte: Elena Llamero Villar	BUELLES.- PANES.
98	Ayuntamiento de Peñamellera Baja	PANES.
103	Ayuntamiento de Peñamellera Baja	PANES.
1	Arsenia Cuevas Rio	PANES.
10	Cosme Guerra Agudo	SIEJO.- PANES.
14	Josefa San Román Corces	LA MILERA.- PANES.
21	José Rio Verdejo	LA PLAZA.- PANES.
29	Rosario Sordo González	PANES.
43	Trinidad Soberado Pando	PANES.
46 y 47	Rosario González Corces	PANES.
48	Rosario Sordo González	EL MAZO.- PANES.
50-Arrd.	Carlos Alonso Noriega	EL MAZO.- PANES.
52-Arrd.	Carlos Alonso Noriega	EL MAZO.- PANES.
54	Modesto Sotres Corces	EL MAZO.- PANES.
55	Rosario Fernández Cordero	MERODIO.- PANES.
58	Angeles Rio Verdeja	Edificio La Fuentina, 4º-D.- PANES.

FINCA	TITULAR	DOMICILIO
58-Arrd.	Cosme Llamazares	ROBRIGUERO.- PEÑAMELLERA BAJA.
59-Arrd.	Calos Alonso Noriega	EL MAZO.- PANES.
67	Jaime Muñiz Díaz	Canalejas, 11-P.C. 7º-F. SANTANDER.
72-1	Jaime Muñiz Díaz	Canalejas, 11-P.C. 7º-F. SANTANDER.
73-Arrd.	Carlos Alonso Noriega	EL MAZO. PANES.
79-Arrd.	Carlos Alonso Noriega	EL MAZO. PANES.
85	Angeles Hilera Bustamante	TAMA ALIEZO.- PANES.
93	Isaura Alzola López	BUELLES.- PANES.
95	Daniel Fernández Fernández	BUELLES.- PANES.
97	Ramón Osorio Fernández	BUELLES.- PANES.
101	Isabel, Delfina, Vicente y Pilar García Iturbe	VAL DE SAN VICENTE. CANTABRIA.
104-1	Daniel Fernández Fernández	BUELLES.- PANES.
105	Isabel, Delfina, Vicente y Pilar García Iturbe	VAL DE SAN VICENTE.- CANTABRIA.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 88/90.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santoña.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a sesenta y cuatro viviendas, con bajos comerciales, de «Promotora Procansa», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 200 y 170 metros.

Origen: C. T. Tarantino y Meaval.

Final: C. T. C. González Ahedo.

Centro de transformación:

Denominación: González Ahedo.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Caseta con celdas prefabricadas.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 5.862.124 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 8 de enero de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Minas

Anuncio: Subsanación de error en la información pública de admisión definitiva de solicitud de permiso de investigación «Julia», número 16.380

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que, advertidos errores en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 34, de 15 de febrero de 1990, por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación denominado «Julia», número 16.380, se procede a efectuar la subsanación en los términos siguientes:

I. Donde dice: «Polaciones, Rionansa, Cabuérniga y Hermandad de Campoo de Suso (Cantabria)».

Debe decir: «Polaciones, Rionansa, Cabuérniga, Hermandad de Campoo de Suso, Cabezón de Liébana, Lamasón y Tudanca (Cantabria)».

II. Donde dice:

Vértices	Longitud	Latitud
—	—	—
11	04° 25' 00" Oeste	43° 09' 00"
12	04° 25' 00" Oeste	43° 07' 40"
—	—	—

Debe decir:

Vértices	Longitud	Latitud
—	—	—
11	04° 25' 20" Oeste	43° 09' 00"
12	04° 25' 20" Oeste	43° 09' 00"
—	—	—

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre), procediéndose nuevamente a la apertura de un período de información pública de quince días, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Santander, 28 de enero de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/8057

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León

Fecha: 27 de noviembre de 1990.

Matrícula del vehículo: S-5484-V.

Número del documento nacional de identidad o de empresa: 72018929.

Clave: 24.

Titular del vehículo: Doña María Nieves Iñarra Rodríguez.

Domicilio: Federico Vial, 64.

Población y provincia: 39009-Santander, Cantabria. Clave 39.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora. Expediente número: LE-20126-0-90.

Referencias de la denuncia:

—Día 23; mes de julio, y año 1990.

—Hora: Catorce y diez.

—Carretera: N-VI.

—Punto kilométrico: 329.

Hecho sancionado: Circular transportando 39.340 kilogramos, estando autorizado para 38.000 kilogramos. Exceso, 1.340 kilogramos. 3%.

Precepto infringido: Artículo 142 a), Ley 16/1987.

Precepto sancionador: Artículo 143.1, Ley 16/1987.

Posible sanción: 12.000 pesetas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y 32 del Reglamento de la Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

—Las facultades delegadas por el Real Decreto 2.341 de 1982 de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León.

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20% de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio.

Forma de pago de la multa: Ingreso en metálico o mediante transferencia a la cuenta número 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa.

Junta de Castilla y León, febrero de 1991.—La delegada territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

91/5989

83

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 1E-2.336/90, se sustancia acta de infracción levantada a don Manuel Sangiao Suárez, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 60.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Manuel Sangiao Suárez, domiciliado últimamente en calle Marqués de Valdecilla y Pelayo, 1 (Torrelavega) y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 15 de enero de 1991.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/3568

47

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 53S-2.277/90, se sustancia acta de infracción levantada a don J. M. Ruiz-B. Ruiz-J. L. Díaz, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 51.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don J. M. Ruiz-B. J. L. Díaz, domiciliado últimamente en calle Entreviñas, 249 (Torrelavega) y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 15 de enero de 1991.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/3565

46

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 94I-242/90 se sustancia acta de infracción, levantada a don José María Quintana Sánchez, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cincuenta y una

mil (51.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don José María Quintana Sánchez, domiciliado últimamente en polígono de Raos, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 30 de enero de 1991.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/7900

159

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 64S-1.366/90 se sustancia acta de infracción, levantada a don Juan Sánchez Trallero, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de cinco mil (5.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Juan Sánchez Trallero, domiciliado últimamente en calle Juan de Herrera, 2, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 30 de enero de 1991.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/7915

168

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-1.378/90, seguido contra «Excavaciones Trasa, S. L.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Excavaciones Trasa, S. L.», domiciliada en Ízaro, 8-7 B, Guecho (Vizcaya), por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 51.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a «Excavaciones Trasa, S. L.», domiciliada últimamente en Ízaro, 8-7 B, Guecho (Vizcaya), hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 4 de febrero de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/9254

204

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente E-703/90, seguido contra «Inmobiliaria Mataleñas, S. A.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta

de infracción levantada a «Inmobiliaria Mataleñas, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Jesús de Monasterio, 20-1, Santander, por infracción de seguridad e higiene, se impone sanción de 100.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Trabajo».

Y para que sirva de notificación conforme señala el artículo 80.3 A de la L. P. A., a «Inmobiliaria Mataleñas, S. A.», domiciliada últimamente en calle Jesús de Monasterio, 20-1, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 1 de febrero de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/8976

198

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-1.089/90, seguido contra «Arromar, S. A.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Arromar, S. A.», domiciliada en Francisco Rivas, 28, Maliaño, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 51.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a «Arromar, Sociedad Anónima», domiciliada últimamente en Francisco Rivas, 28, Maliaño, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 18 de enero de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/5996

105

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente E-706/90, seguido contra «Larma, S. A.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Larma, S. A.», domiciliada en calle Jesús de Monasterio, 20-1, Santander, por infracción de seguridad e higiene, se impone sanción de 470.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Trabajo».

Y para que sirva de notificación conforme señala el artículo 80.3 A de la L. P. A., a «Larma, S. A.», domiciliada últimamente en calle Jesús de Monasterio, 20-1, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 1 de febrero de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/8975

197

3. Subastas y concursos**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA****Tesorería General de la Seguridad Social***Anuncio de subasta de bienes inmuebles***EDICTO**

Don Fernando Leal Valle, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social, Zona Santander capital (U. R. E. 39/01),

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/1.589, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 15 de febrero de 1991 la siguiente:

«Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 7 de diciembre de 1990, la subasta de bienes inmuebles del deudor, don Octavio Cacho Gutiérrez, 13.675.901, por una deuda total de 973.569 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 13 de septiembre de 1990 en expediente administrativo de apremio número 88/1.589, instruido en esta Unidad de mi cargo. Procédase a la celebración de la subasta el día 22 de marzo (viernes), a las diez horas, en (lugar de celebración de la subasta) la sala de juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Calvo Sotelo, 8, primera planta, Santander) y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor. En cualquier momento anterior a la adjudicación podrá el deudor o los acreedores citados liberar el bien embargado pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos y costas (artículo 137, Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo).

Santander a 15 de febrero de 1991.—El recaudador ejecutivo, firmado, Fernando Leal Valle».

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

—Nombre del deudor: Don Octavio Cacho Gutiérrez.

—Lugar donde radica la finca: Local industrial, comercial, etc., sito en la planta segunda, contando a partir desde el bajo, de un edificio radicante en esta ciudad, señalado con el número 35 del barrio Camino, sito a la parte del Oeste, con acceso independiente a través de una rampa situada al Sur del bloque.

—Extensión superficial: Aproximada de 178 metros cuadrados.

—Linderos: Norte, terreno de la finca; Sur, por donde tiene la rampa de acceso terreno de la finca; Este, local sótano destinado a garaje, y Oeste, el túnel de Tetuán.

—Cuota: 4,50%.

—Inscrita en el tomo 874, folio 197, finca 41.761, inscripción tercera.

—Registro de la Propiedad de Santander Número Uno.

—Importe de las cargas reales que han de quedar subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate, 4.637.410 pesetas.

—Tipo de subasta, en primera licitación, 15.832.590 pesetas.

—Tipo de subasta, en segunda licitación, 11.874.442 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación del bien, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del bien obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Recaudación Ejecutiva, calle Isabel II, número 30, primer piso, de esta capital, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de las subastas.

Se hace constar que los rematantes del bien citado deberán, si les interesa, sustituirlos por cualquiera de los medios previstos en el título VI de la Ley Hipotecaria, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, en caso de no hacerlo el deudor, la correspondiente escritura de venta.

6. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander a 18 de febrero de 1991.—El recaudador ejecutivo, Fernando Leal Valle.

91/10273

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**2. Subastas y concursos****AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se convoca la siguiente subasta:

Objeto: Saneamiento de Soto de la Marina y Sancibrián, con arreglo al proyecto técnico redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jesús María López Vela y aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 14 de febrero de 1991.

Tipo: 135.725.699 pesetas a las cuales se añadirán 150.000 pesetas, importe del estudio de seguridad e higiene.

Por lo que el total de la subasta asciende a 135.875.699 pesetas.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de replanteo.

Fianza provisional: 2.717.514 pesetas.

Fianza definitiva: 5.435.028 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de plicas, salvo que coincida en sábado, en cuyo supuesto se efectuará el primer día hábil siguiente.

Modelo de proposición: Don..., con domicilio en..., número... y documento nacional de identidad..., en plena posesión de su capacidad jurídica para obrar en nombre propio (o en representación de..., conforme acredite con...) se compromete a ejecutar las obras de..., en el precio de... pesetas (en letra y número) con sujeción a los proyectos técnicos y pliego de cláusulas económico-administrativas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes sobre materia estatal y local.

Lugar y fecha.

Santa Cruz de Bezana, 15 de febrero de 1991.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

91/10941

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 1990, acordó aprobar inicialmente la ordenanza municipal de vados y pasos de carruajes, por lo que se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Torrelavega, 18 de diciembre de 1990.—El alcalde (ilegible).

91/630

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

ANUNCIO

Acuerdo definitivo de imposición y ordenanza reguladora del precio público por saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos del territorio municipal.

1º El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1990 y de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, aprobó definitivamente la ordenanza fiscal número 16, de precio público, por saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos del territorio municipal.

2º El referido acuerdo de imposición del precio público y el texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora se publican a continuación y se aplicarán a partir de la fecha que se indica en su vigencia.

3º Contra los presentes acuerdos de imposición y ordenación del «precio público de saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos del territorio municipal», podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Precio público por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal

Saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos del territorio municipal

Fundamento legal y objeto.

Artículo primero. Ejercitando la facultad reconocida en los artículos 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 117 de la Ley 39/1988 de 30 de diciembre y según lo señalado en el artículo 41 A) de la propia Ley reguladora de las Haciendas Locales se establece, en este término municipal, un precio público por la saca de arenas y otros materiales de construcción en la vía pública.

Artículo 2º Los aprovechamientos especiales de saca de arenas y de otros materiales de construcción en terrenos públicos del territorio municipal, aunque precisen de otras autorizaciones administrativas.

Obligación de contribuir.

Artículo 3º

1. Hecho imponible.—Está constituido por la realización de los aprovechamientos señalados en el precedente artículo 2.

2. Nacimiento de la obligación.—La obligación de contribuir nacerá por la realización del aprovechamiento.

3. Sujeto pasivo.—Estarán solidariamente obligados al pago:

a) Las personas naturales o jurídicas titulares de la correspondiente autorización municipal.

b) Las personas o entidades en cuyo beneficio o por cuya cuenta se verifique la extracción.

c) Quienes materialmente realicen la extracción o transporten los materiales extraídos.

Bases y tarifas.

Artículo 4.º Constituirá la base de la presente exacción el volumen en metros cúbicos de los materiales extraídos que deban extraerse.

Artículo 5.º Estarán sujetos a pago de derechos los aprovechamientos especiales que se enumeran en la siguiente:

MATERIALES	POR M ³ PESETAS
Arena	100
Tierra	100
Grava	100
Piedra	100
Otros materiales	100

Valdeolea a 11 de febrero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/8903

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de enero de 1991, aprobó los siguientes padrones del año 1991: De beneficencia, del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, de suministro de agua potable a domicilio, del servicio de recogida domiciliar de basuras y de alcantarillado.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, de conformidad con la legalidad vigente.

Medio Cudeyo, 30 de enero de 1991.—El alcalde, José Enrique Cacicedo Gómez.

91/6502

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero del año en curso, se aprobó el padrón de vehículos sujetos al impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica, referido al ejercicio de 1991, el cual estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de reclamaciones.

Entrambasaguas, 5 de febrero de 1991.—El alcalde, Roberto Estades Schumann.

91/8175

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por doña Amalia Villaria Cagigas se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de supermercado y carnicería, en la avenida de Ris, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961,

se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 11 de febrero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/8413

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

EDICTO

«Hotel Isabel» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para tanque de almacenamiento de gas propano a ubicar en Isla-Quejo.

En cumplimiento del artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que todo aquel que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y puede consultarse durante las horas de oficina.

Arnuero a 30 de enero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/7778

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 476/85

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo número 476/85, a instancia de la procuradora señora Espiga Pérez, en representación de «Banco Industrial del Mediterráneo», contra don Luis Antonio de la Vega Ibáñez y don Luis de la Vega Simón, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha mandado sacar a públicas subastas, en la sala de audiencias de este Juzgado, por término de veinte días, el bien al pie reseñado en las siguientes condiciones:

1.ª Se celebrará en primera subasta el próximo día 19 de abril, a las once treinta horas.

2.ª Se celebrará en segunda subasta, si la anterior quedase desierta, el día 17 de mayo, a las doce treinta horas, y si quedase desierta, en tercera, el día 14 de junio, a las doce quince horas.

Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25% de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, abierta en el Banco de Bilbao-Vizcaya, bajo el número 3858/0000/17/0476/85, una cantidad igual a, por lo menos, el 20% del valor efectivo del bien que sirva de tipo para la subasta, y en tercera subasta, la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliegos cerrados, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Los títulos de propiedad del bien estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en las subastas, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros y los créditos, cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el rematante.

Bien objeto de subasta

Rústica. Terreno dedicado a labor de secano, finca 449 del polígono 9 de la zona de Noriega Villanueva, Ayuntamiento de Ribadeva, sito en La Piñera, de 1 hectárea 68 áreas 70 centiáreas. Valoración, 1.349.600 pesetas.

Santander a 15 de febrero de 1991.—El magistrado juez, Julián Sánchez Melgar.—El secretario (ilegible).

91/11056

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 298/90

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 298 de 1990, promovido por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Manuel González Gutiérrez (herencia yacente), doña María Jesús Barquín Ochoa, doña Teresa Gutiérrez García y personas desconocidas o inciertas, en reclamación de 15.234.130 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, don Manuel González Gutiérrez (herencia yacente), doña María Jesús Barquín Ochoa, doña Teresa Gutiérrez García y personas desconocidas o inciertas cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán si les conviniere, haciéndoles saber asimismo que se ha trabado embargo sobre los siguientes bienes:

Número 2-B.—Local comercial sin repartir en la planta baja de la casa señalada con los números 11 y 13 de la calle de Ruiz Zorrilla, de esta ciudad de Santander, de 227 metros 84 decímetros cuadrados y linda: Norte, rampa de acceso a los locales interiores, escalera y portal número 11; Sur, local de donde se segrega; Este, locales interiores números 3 y 4, y Oeste, local número 1, escaleras y portal número 11 y calle de Ruiz de Zorrilla.

Pendiente de inscripción, citándose el libro 285 de la sección segunda, folio 211, finca 25.860.

Número 56.—Piso cuarto señalado con la letra A, izquierda subiendo por la escalera, con entrada por el portal número 50, existente en la cuarta planta alta de un edificio o bloque radicante en Santander, señalado con los números 50 y 50-A de la calle Alonso, que ocupa una superficie total aproximada de 126 metros 53 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, cocina, baño, aseo, sala, comedor-estar, tres dormitorios y terraza. Linda: Norte y Este, calle Alonso; Sur, prolongación de Floranes, y Oeste, caja de escalera y el piso 4.º letra B de esta planta.

Inscripción: Se cita la sección segunda, libro 280, folio 179, finca 25.254, inscripción primera.

Terreno en Ogarrio, llamado La Calleja, sitio de La Cotera, de 4 áreas 96 centiáreas, con una vivienda unifamiliar de primera planta sótano de 85 metros cuadrados y segunda planta natural de 89 metros 24 decímetros cuadrados y entrecubierta con trastero de 15 metros cuadrados.

Inscrita al folio 42, libro 69, finca 8.794 del Registro de la Propiedad de Ramales, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 16 de enero de 1991.—El secretario (ilegible).

91/5096

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.140/89

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.140/89, por lesiones en atropello, cito en forma legal al denunciado don Manuel Oveja Barquín, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse el día 14 de marzo, a las diez cincuenta horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 18 de febrero de 1991.—El secretario (ilegible).

91/11212

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 4/91

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Rubén López-Tamés Iglesias, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander, en resolución dictada en el día de hoy en autos de juicio declarativo de menor cuantía 4/91, seguidos a instancia de don Víctor Manuel Cobo Cobo, representado por el procurador señor García Viñuela, contra los herederos desconocidos e inciertos de don Juan Arpide García y contra su herencia yacente o vacante, así como las personas que pudieran tener interés en su sucesión, se emplaza a referidos demandados y a cuantas personas se crean con derecho y otros, para que en el término de diez días comparezcan en autos personándose en legal forma, con la prevención de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y que sirva de emplazamiento a los demandados, expido el presente, en Santander a 24 de enero de 1991.—El magistrado-juez, Rubén López-Tamés Iglesias.—El secretario (ilegible).

91/6657

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 242-A/90

Doña Berta Álvarez Llana, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega y su partido, en prórroga de jurisdicción,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos número 242-A/90 sobre concesión de los beneficios de justicia gratuita, instados por doña Pilar Díaz Gómez, representada en turno de oficio por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, contra don Juan José Ibáñez Barón y don Mariano Caldas Barán, representados por el procurador don Ciríaco Martínez Merino y contra personas desconocidas e inciertas en cuyos autos se ha acordado citar a referidos demandados, personas desconocidas e inciertas que tengan o se crean con derechos sucesorios en las herencias de don Ángel Díaz Toribio y doña María Gómez Rivero, a fin de que comparezcan el próximo día 21 de mayo y hora de las diez de la mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal expresado, bajo apercibimiento de seguirse el mismo en su rebeldía y parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar, haciéndoles saber que tienen las copias de la demanda a su disposición en Secretaría de este Juzgado y debiendo comparecer provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados, personas desconocidas e inciertas que tengan derecho o se crean con derechos sucesorios en las herencias

de don Ángel Díaz Toribio y doña María Gómez Rivero, expido el presente, en Torrelavega a 5 de febrero de 1991.—La jueza de primera instancia número tres, Berta Álvarez Llana.—El secretario (ilegible).

91/8651

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 150/90

Don Manuel Ramón González Ruiz, oficial en funciones de secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 150/90 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 13 de diciembre de 1990. El señor don César Rubio Marzo, juez del Juzgado de Instrucción ha visto este juicio verbal de faltas seguido por hurto y a instancia del señor fiscal en representación de la acción pública a virtud de denuncia de doña María Concepción Campuzano y denunciada doña Gema Páramo Morejón.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Gema Páramo Morejón como autora de una falta de hurto tipificada en el artículo 587 del Código Penal a la pena de quince días de arresto menor así como a las costas del juicio.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a doña Gema Páramo Morejón, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 22 de enero de 1991.—El oficial en funciones, Manuel Ramón González Ruiz.

91/5580

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 142/87

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Torrelavega y su partido,

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se tramita por este Juzgado con el número 142/87, por daños en tráfico, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 5 de septiembre de 1989. La señora jueza doña Gema Rodríguez Sagredo, jueza de distrito número dos, ha visto el juicio verbal de faltas seguido por daños en tráfico, apareciendo como responsable civil subsidiaria «Complejo Cárnico Arroyo».

Fallo: Que debo de condenar y condeno a don Isaías Tijero Vega a que indemnice a don Avelino Oporto Díaz en la cantidad de 68.399 pesetas por los daños en su vehículo y la suma que en período de ejecución se sentencia acredite en concepto de gastos financieros (intereses préstamo), siendo responsable civil directa la compañía «A. G. F.» y subsidiaria, «Complejo Cárnico G. J. Arroyo», debiendo declararse las costas de ofi-

cio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al cual me remito, para que conste y sirva de notificación a «Complejo Cárnico Arroyo, G. J.», expido el presente, en Torrelavega a 8 de enero de 1991.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

91/3294

33

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 137/90

Por tenerlo así acordado su señoría en juicio de menor cuantía número 137/90, seguido en este Juzgado a instancia de «Telefónica de España, S. A.», contra «Enagas», «Agroman», «Hermanos García Cicero, Sociedad Anónima», don Manuel Calderón López, «Mapfre, S. A.» y «Excavaciones Serrano», en reclamación de cantidad, por la presente se emplaza a «Excavaciones Serrano, S. A.», cuyo domicilio se ignora, a fin de que en el término de diez días hábiles se persone en los autos por medio de abogado y procurador, con apercibimiento que caso de no hacerlo así, será declarado en rebeldía dándose por precluido el término para contestar a la demanda y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 31 de diciembre de 1990.—El secretario (ilegible).

91/7831

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 218/90

Don Ignacio Escribano Cobo, juez de primera instancia número dos de Laredo (Cantabria), en prórroga de jurisdicción,

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita juicio voluntario de testamentaría, bajo el número 218/90, por fallecimiento de los cónyuges don Manuel Maza Abascal y doña Rita Ricarda Abascal Madrazo, promovido a instancia de don Celarino Maza Abascal, y en el que figuran como herederos don José Manuel, don Ángel, don Cipriano, doña María Elisa, don Ignacio y don Antonino Madrazo Maza, don Manuel, don Félix y don Francisco Maza Abascal y don Félix, don Hilario y doña Margarita Peral Maza, figurando el heredero don Félix Maza Abascal en paradero desconocido, y en cuyo procedimiento,

en resolución de esta fecha, se ha acordado señalar para la comparecencia las diez treinta horas del día 5 de abril próximo, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida José Antonio, número 8.

Y para que surta los efectos legales procedentes en la citación de don Félix Maza Abascal, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, en Laredo, a 6 de febrero de 1991.—El juez, Ignacio Escribano Cobo.—La secretaria (ilegible).

91/10696

JUZGADO DE PAZ DE EL ASTILLERO

EDICTO

Expediente número 7/90

Doña Ana María Collado Junco, secretaria del Juzgado de Paz de El Astillero (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 7/90, por insultos y amenazas, en el que interviene como denunciada doña Lourdes Canal de Cos, vecina de Santander y en la actualidad en ignorado paradero, y a la que, por medio del presente, se cita para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado el día 3 de abril próximo, a las doce treinta horas, para asistir a la celebración del juicio de faltas, debiendo comparecer asistida de todos los medios de prueba de que intente valerse.

El Astillero a 9 de febrero de 1991.—El secretario (ilegible).

91/10521

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 31.45.04 - 31.40.17
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003